

**DECLARACION RESPONSABLE DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ANEXO I DE LA LEY 7/2.007 DE GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL SOMETIDAS AL PROCEDIMIENTO "CA-DR" SIN EJECUCION DE OBRAS**

DATOS DEL TITULAR:

Nombre:	N.I.F.:
Representante:	
Domicilio:	Localidad:
Teléfono:                      Fax:	e-mail:

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Emplazamiento:	
Referencia catastral:	
Actividad:	

El titular arriba mencionado declara bajo su responsabilidad a efectos de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2.015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas:

1. Que la actividad referida está sometida al procedimiento de calificación ambiental mediante declaración responsable de acuerdo con el artículo 44 (modificado por la Ley 3/2.014) de la Ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental al estar incluida en el Anexo I de la misma.
2. Que dispone de Proyecto Técnico suscrito por Técnico competente, incluyendo el análisis ambiental, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiente (Decreto 297/1.995).
3. Que dispone de Certificado Técnico suscrito por Técnico competente acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental y, por lo tanto, la actividad referida cumple con los requisitos ambientales exigidos y establecidos en la normativa vigente, habiéndose proyectado las medidas correctoras necesarias para prevenir los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.
4. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias y se han confeccionado las correspondientes certificaciones de carácter medioambiental que acreditan que la efectiva puesta en marcha de la actividad se puede efectuar ajustándose a las determinaciones y previsiones resultantes del análisis ambiental efectuado.
5. Que, para aquellas actividades cuyas instalaciones sean potencialmente generadoras de ruidos y/o vibraciones, se ha efectuado un ensayo acústico de las transmisiones sonoras que puedan provocar sobre su entorno medioambiental circundante, conforme al Decreto 6/2.012 por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.
6. Que se compromete a mantener la actividad en la forma proyectada y adoptando las medidas correctoras previstas en la documentación técnica, así como ajustarse a las nuevas normas medioambientales que se aprueben en los términos que estas establezcan, durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de las actuaciones, así como durante su cierre y clausura.
7. Que no introducirá ninguna modificación en la actividad, el establecimiento o sus instalaciones sin legalizarla por el procedimiento que corresponda.

En Carmona, a        de                      de 2.01  
Fdo. EL TITULAR